Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-3 Piso 8º Ed. Nemqueteba
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: **DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO**
RADICACIÓN: **110013110023-2024-000114-00**
CUADERNO: **1 - DIGITAL**

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1. APORTAR copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio celebrado entre las partes, así como el respectivo Registro Civil de Nacimiento de los mismos, con las respectivas notas marginales.

2. APORTAR el poder otorgado por las partes para adelantar el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C. G. del P, como quiera que no se allegó.

3. DAR cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10º del artículo 82 del C. G. del P, esto es informar las direcciones físicas de las partes, a efectos de determinar la competencia territorial.

Subsanar la demanda allegando el poder y los registros civiles solicitados.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR **ESTADO No. 053**

HOY: 22 de abril de 2024
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP